

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 022-2020 O-MPJ/CM

Julcán, 27 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...). Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de servicios sociales los mismo que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema dentro del Distrito o Provincial;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las diferentes materias de competencia municipal, en ese contexto en el Inc. 6 del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias "EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES": i) "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: ii) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: iii) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales: iv) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor: propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2020-O-MPJ/CM de fecha 04 de mayo de 2020, se acordó APROBAR la adquisición de casacas para los ronderos, agentes municipales y tenientes gobernadores del Distrito de Julcán; previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y de la Gerencia de Asesoría Legal respecto a la viabilidad de la adquisición;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2020-O-MPJ/CM de fecha 27 de mayo de 2020, se acordó DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 016-2020-O-MPJ/CM de fecha 04 de mayo de 2020, mediante el cual se acordó APROBAR la adquisición de casacas para los ronderos, agentes municipales y tenientes gobernadores del Distrito de Julcán;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, mediante uso de la palabra el Regidor Nino Elvis Reyes Aredo, en sesión de concejo solicitó, que en vista de que se dejó sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 016-2020-O-MPJ/CM sobre la adquisición de casacas para los ronderos, agentes municipales y tenientes gobernadores del Distrito de Julcán; se adquiriera mascarillas, alcohol gel y botiquines para hacer llegar a las rondas campesinas, agentes municipales, tenientes gobernadores, y demás autoridades que vienen apoyando en la Emergencia sanitaria;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de mayo de 2020 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adquisición de Equipo de Protección Personal – EPP (mascarillas, alcohol gel y botiquines) para las organizaciones del Distrito de Julcán como son las rondas campesinas, agentes municipales, tenientes gobernadores, clubs de madres y promotores de salud que vienen apoyando en el control del Estado de Emergencia sanitaria por el COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marcos Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE